

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 942763 010402560007001 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial y la Sobretasa Ambiental.



Formulario de liquidación de impuestos con un sello de "COPIA FIRMADA" y un código de barras. El formulario contiene información sobre el contribuyente (CARRASCAL NAVARRO JAVIER) y el predio (A 10 5AN 65 (C 0 1 16) BR CHAPINER).

...cae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el derecho de la haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos es, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios conjuntos, establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto también tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto de los lecomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010402560007001 ubicado en A 10 5AN 65 (C 0 1 16) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARRASCAL NAVARRO JAVIER, CC No. 000005459312.

Que, el (los) contribuyente (s) CARRASCAL NAVARRO JAVIER, CC No. 000005459312, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402560007001 ubicado en A 10 5AN 65 (C 0 1 16) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . (\$48,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 10.736.000	1,5	\$ 16.100
2013	Impuesto Predial	\$ 10.736.000	3	\$ 32.200
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 48.300</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARRASCAL NAVARRO JAVIER, CC No. 000005459312, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402560007001 ubicado en A 10 5AN 65 (C 0 1 16) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$32,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$16,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$48,300).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

